

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 de Mayo 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.812

Sección de Obras públicas CAMINOS VECINALES

Don Agustín de Laserna y Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Alcaldía de la ciudad de Cabra se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que deberá denominarse de Cabra al suburbio de Baena.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de Cabra.

Córdoba 10 de Mayo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Núm. 1.830

Sección de Obras públicas AGUAS

Don Agustín de Laserna Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, número 53, correspondiente al día dos del actual, se publica el siguiente anuncio:

«Don José Gallardo Rodríguez, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), ha presentado en este Gobierno civil con fecha 21 de Diciembre último, instancia y proyecto solicitando la concesión de una derivación de dos litros por segundo de agua del Barranco de Mirabueno é igual cantidad del de Fresnuelo, para abastecimiento de una fábrica de extracción de aceite de orujo por sulfato de carbono, de su propiedad, sita en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de su inserción, puedan cuantos se crean perjudicados presentar reclamaciones en este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento están de manifiesto el expediente y proyectos presentados.

NOTA EXTRACTO

La fábrica está enclavada en el sitio denominado Fuentesillas, y en terrenos propiedad del solicitante. El agua cuya concesión se pide, se destina á usos in-

dustriales, verificándose las tomas á quince y trece metros respectivamente, de la unión de dichos arroyos, siendo su explotación y uso en exclusivo provecho del peticionario.

Las obras necesarias para el aprovechamiento afectan solo al término municipal de Villanueva del Arzobispo. Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público sobre la vereda que pasando por el sitio de referencia, conduce al citado pueblo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de su inserción puedan las personas ó entidades interesadas presentar en este Gobierno las reclamaciones que procedan.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Jefatura de Minas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.825

Número del expediente 7.385

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Lopez Monserrat, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Dolores», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y paraje Cerro del Chifre, Dehesa de la Alhondiguilla, cu-

yo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Unión, número 6.844; desde el punto de partida se medirán al N. 100 metros; 100 al E.; 400 al S. y 300 al O., quedando determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.829

Número del expediente 7.386

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Fernandez, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Diego», de mineral hierro, sita en el término de Belalcázar y parajes de Barranco del Moro, Cogolla alta y en terrenos propiedad de don Juan Bautista Caballero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina titulada «Santiago» nú-

mero 6.400, y desde dicho punto de partida se medirán 700 metros con dirección Este verdadero $14^{\circ} 11'$ N. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda dirección S. $14^{\circ} 11'$ E. se medirán 300 metros; de segunda á tercera y en dirección O. $14^{\circ} 11'$ S. se medirán 600 metros; de tercera á cuarta y en dirección N. $14^{\circ} 11'$ O. se medirán 100 metros; de cuarta á quinta y en dirección O. $14^{\circ} 11'$ N. se medirán 100 metros, y de quinta al punto de partida y en dirección N. $14^{\circ} 11'$ O. se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.828

Número del expediente 7.387

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Fernández, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «San Blas», de mineral de hierro, sita en el término de Espiel y paraje que llaman Barranco del Pastor, que ocupó la caducada mina «Santa Bárbara» número 6.648, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas, situado en el borde Norte de la calicata más al N. O. de las tres que existen en el barranco del Pastor ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la caducada mina «Santa Bárbara» número 6.648, y desde dicho punto de partida se medirán 125 metros en dirección N. $13^{\circ} 46'$ E. para la estaca primera; de primera á segunda en dirección E. $13^{\circ} 46'$ S. se medirán 600 metros; de segunda á tercera en dirección S. $13^{\circ} 46'$ O. se medirán 200 metros; de tercera á cuarta y en dirección O. $13^{\circ} 46'$ N. se medirán 1.000 metros; de cuarta á quinta y en dirección N. $13^{\circ} 46'$ E. se medirán 200 metros, y de quinta á primera y en dirección E. $13^{\circ} 46'$ S. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.827

Número del expediente 7.388

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Blas García Fernández, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Santa Ana», de mineral hierro, sita en el término de Espiel, Huelos y paraje nombrado cortijo de la Reina, en terrenos de la propiedad de don Manuel Alcalde Perez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón de piedras situado á diez y nueve metros al S. $11^{\circ} 45'$ O. de la esquina S. E. de la casa de don Mannel Alcalde Perez, ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina nombrada «Febrero» núm. 7.453, y desde el punto de partida á la primera estaca N. 4° E. se medirán 200 metros; de primera á segunda estaca E. 4° S. se medirán 250 metros; de segunda á tercera estaca S. 4° O. se medirán 400 metros; de tercera á cuarta estaca O. 4° N. se medirán 500 metros; de cuarta á quinta estaca N. 4° E. se medirán 400 metros; de quinta á primera estaca E. 4° S. se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan, refiriéndose los rumbos al Norte verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.826

Número del expediente 7.389

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Ricardo C. Caamaño, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Mayo de 1916, solicitando se le concedan catorce pertenencias de la mina denominada «Ana María», de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa de Navas de los Corchos y paraje Fuente de Don Gonzalo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Mayo de 1916 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada Hércules número 3.863, que es uno en el que surge un manantial dentro de una pequeña concavi-

dad en las pizarras, situada en un regajo nombrado Fuente de Don Gonzalo, del referido punto al N. se medirán 100 m.; al Sur 100 m.; al O. 100 m., y al E. 600 m., que determinan un rectángulo de catorce pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.823

Impuestos sobre pagos.—Primer trimestre 1916.

No habiendo remitido á esta Administración las certificaciones del primer trimestre del año actual las Alcaldías de Adamuz, Alcaracejos, Almodovar del Río, Bémez, Blázquez, Bujalance, La Carlota, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tojar, La Granjuela, Guadalcázar, Guijo, Luque, Montemayor, Nueva Carteya, Palenciana, Pedro Abad, Posadas, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, El Viso de los Pedroches y la Diputación provincial, cuyo servicio han debido cumplir dentro del mes de Abril próximo pasado y se les previene que de no verificarlo en el plazo de tres días, contados desde la publicación de esta circular, les será impuesta á todas y cada una de ellas la multa reglamentaria con la que desde luego quedan conminados.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel Giles.

Sección administrativa de Primera enseñanza

Núm. 1.836

ANUNCIOS

Don José Aragón Pulido ha sido nombrado maestro interino de la segunda escuela nacional de niños de Aguilar.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.837

Don José Herrera Martín ha sido nombrado maestro interino de la segunda es-

cuola nacional de niños de Puente Genil. Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 12 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Núm. 1.838

Doña Remedios Tomás y Martínez ha sido nombrada auxiliar interina de la escuela nacional de niñas de Montalbán.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 12 de Mayo de 1916.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 1.811

Año 1916.—Primer trimestre.—Cuenta del 5 por 100 de gastos de material

DEBE

Existencia del trimestre anterior á favor de la Jefatura, 975'33 pesetas. 975'33 pesetas.

Ingresado por los diferentes conceptos reglamentarios hasta el 11 de Marzo, pesetas 198'96.

Ingresado en igual concepto hasta fin de Marzo del año actual, 78'60 pesetas. 277'56 pesetas.

Importa el Debe, 1.252'89 pesetas.

HABER

Por un carnet de seis cintas para la máquina de escribir, 25 pesetas.

Por dos muelles espirales para puestas, 2 pesetas.

Suscripción á la «Revista Minera», 18 pesetas.

Por un brasero de metal y tres badilas, 14'50 pesetas.

Por encuadernación de catorce tomos de planos, 84 pesetas.

Por hilo para coser expedientes, goma de pegar y sellos de correo, 1'45.

Por factura de la papelería «La Paritana», material de escritorio, 116'65 pesetas.

Alquiler de timbres durante el mes de Enero, 4 pesetas.

Al escribiente señor Ortiz por trabajos en horas extraordinarias, 22'50 pesetas.

Por picón de orujo para la calefacción, 16'80 pesetas.

Por alfileres para unir papeles ó corchetes, 50 céntimos.

Por un ovillo de cuerda, 75 céntimos.

Por un cartabón y una escuadra, 40 céntimos.

Alumbrado por gas del mes de Enero, 23'81 pesetas.

Por gastos de calefacción del mes de Febrero, 16'80 pesetas.

Al escribiente señor Ortiz por trabajos extraordinarios del mes de Febrero, pesetas 22'50. 369'71 pesetas.

Importa el Haber, 369'71 pesetas.

Resumen

Importa el Debe, 1.174'29 pesetas.

Idem el Haber, 369'71 pesetas.
Diferencia á favor de la Jefatura, pesetas 804'58.

Ingresadas después del 11 de Marzo hasta final del trimestre, 78'60 pesetas.

Total importe á favor del segundo trimestre, 883'18 pesetas.

Importa la presente cuenta en conceptos de ingresos las figuradas mil doscientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos, de las que deducidas las trescientas sesenta y nueve pesetas con setenta y un céntimos que importan los gastos, queda un saldo á favor del segundo trimestre del año actual de ochocientas ochenta y tres pesetas con diez y ocho céntimos.

Córdoba á 10 de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.—Conforme y visto bueno: é insértese.—El Gobernador civil, Laserna.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1.813

Encontrada sin dueño conocido en la vía pública de esta población una rucha rucia lucera, la cual se encuentra depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público el hallazgo á fin de que la persona á quien pueda pertenecer dicho semoviente produzca su reclamación en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal; advirtiéndose que transcurridos quince días desde que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que el dueño de aquella caballería se presente á pedir su devolución, se procederá á la venta de la misma en subasta pública, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de las reses montancas de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Alcalde interino, Francisco Santolalla.

LA CARLOTA

Núm. 1.814

Don Juan García Wic, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, desde esta fecha hasta fin del presente mes de Mayo, serán admitidas en la Secretaría municipal relaciones juradas de las alteraciones que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y el amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartos de las contribuciones en el próximo año de 1917.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, advirtiéndose que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el

título de propiedad con la debida nota de haberse satisfecho los derechos reales.

La Carlota 10 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Juan García.—Por su mandato: El Secretario, Miguel Mián y García.

POSADAS

Núm. 1.815

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que bajo el pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia la celebración de concurso público para el arriendo de una parcela de tierra calma, chaparral y monte bajo, nombrada «Los Cucaderos», al sitio de Mojón Blanco, de este término, con cabida de setenta y dos fanegas, perteneciente á los Propios de esta villa, por tiempo de tres años, á contar desde el día primero de Octubre del corriente ejercicio y terminará el 30 de Septiembre de 1919.

El tipo que ha de servir de base al concurso es el de trescientas veinte pesetas por cada una de las tres anualidades y las proposiciones se harán por el procedimiento de pujas á la llana.

Para la celebración del concurso se señala el siguiente día de los treinta de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á la hora de las doce, acto que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien en su caso delegue. Su duración será de una hora, desfinándose la primera media á la consignación, sobre la Mesa, de la fianza provisional de diez y seis pesetas que se exige á los licitadores para tomar parte en el concurso y la segunda á la de hacer proposiciones.

La fianza definitiva que el adjudicatario ha de constituir en Arcas municipales para garantizar el cumplimiento de su contrato, será el veinte por ciento de la suma anual del remate.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas a nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTILLA

Núm. 1.835

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.563'33 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.335'73.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.986'37 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 843'95.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.655 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 780.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 613'64.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.355'62 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 354'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 599'46.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'46 pesetas.

Total, 25.208'54 pesetas.

En Montilla á 1.º de Mayo de 1916.—El Contador, Juan Espejo.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por la Excm. Corporación en sesión celebrada el día 8 del corriente mes de Mayo.

Montilla 10 de Mayo de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de la aplicación del artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, en relación con el 15 de dicha disposición; y

Considerando que el precepto general es la división de las Escuelas para los efectos de su provisión en dos grupos: uno formado por las Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes y otro por la de menor número:

Considerando que no hay razón alguna que impida aplicar tal precepto en su verdadero alcance, y por ello debe serlo tanto á la provisión en concurso como al reingreso, que solo ha perdido tal carácter en su parte formal:

Considerando que tal criterio es el que responde á la recta aplicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y por ello ha venido aplicándose por este Ministerio desde que aquél fué publicado,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Maestros que dejen la enseñanza sirviendo Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, tienen derecho á reingresar en otras del mismo grupo pertenecientes al Rectorado donde prestaron sus servicios, obtenida por sorteo ante la Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio entre las desiertas en concurso de traslado ó sus resultas, y si no las hubiera, de las que hubiere vacantes en poblaciones del mismo grupo.

2.º Que los que hubieren dejado la enseñanza en poblaciones del menor número de habitantes sólo podrán reingre-

sar en otras de este grupo en las mismas condiciones exigidas por el artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; y

3.º Que para evitar en lo sucesivo las dificultades surgidas por depender de Autoridades distintas las Escuelas según sus medios de provisión, los Maestros y Maestras del primer grupo elevarán sus instancias á la Dirección General de Primera enseñanza, que habrá de adjudicarlas previo sorteo celebrado en las condiciones fijadas por el artículo 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y los del segundo á los Rectorados respectivos, que las adjudicarán con arreglo á la Real orden de 28 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 10 Mayo 1916).

JUZGADOS

MÉXICO

Núm. 1.819

Juzgado Segundo de lo civil

Convocatoria

Por autos de primero y diez de los corrientes, el señor Juez Segundo de lo civil, Licenciado José Rodríguez Real, se sirvió disponer se convoque á los que se crean con derecho á los bienes del intestado del señor Rafael Loti, originario de Córdoba, España, y vecino que fué de esta capital, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, en el término de tres meses, que se contarán desde la última publicación de esta convocatoria, la cual se hará por espacio de treinta días, en la expresada ciudad.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

México, quince de Febrero de mil novecientos dieciséis.

BUJALANCE

Núm. 1.818

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad y encargado del de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino justifiquen su legítima procedencia, de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Eudoro Castro y Lara, hurtadas la noche del diecinueve al veinte de Abril último, de terrenos del cortijo Fernán-García de este término.

Dado en Bujalance á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Ramón Romero.—El Secretario, Ladislao Cuenca.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de siete años, alzada 1'52 metros, S. nalga derecha, V-14 nalga y coadri izquierdo.

Una mula de catorce años, alzada 1'48 metros, castaña, con hierro confuso nalga derecha, cicatriz rodilla izquierda, rayada V-14 nalga izquierda.

Otra mula de tres años, 1'47 metros de alzada, parda, sin hierro, raya cruzada, cebrada, rayada y bociclara, V-14 cuadril izquierdo.

POZOBLANCO

Núm. 1.822

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario que se instruye bajo el número treinta y cuatro del año último, sobre hurto de caballerías, se cita á un tal José Rojano, que vendió una mula y un mulo á Juan Berrall Martín, vecino de Brazatortas, para que dentro del término del diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y la de Ciudad Real, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—P. H., Juan de Julián.

CORDOBA

Núm. 1.811

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal á instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre y representación de don Bernardo Herrera y Díaz de Morales, contra don Juan Baeza Cano, vecino de Villa del Río, por cobro de doscientas noventa y dos pesetas y costas á que fué condenado por sentencia firme de cuatro de Marzo del corriente año, en cuyos autos en virtud de petición de la parte actora por providencia de veinte y nueve de Abril último, se ha acordado sacar á pública subasta el derecho á retraer el inmueble que se detallará á continuación y bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Una casa número cincuenta y dos, situada en la calle Estrella, de Villa del Río, que tiene de superficie ciento ochenta y nueve metros, veintidós centímetros, distribuida en varias dependencias, que linda por la derecha entrando con el puente que da paso á la línea férrea, por la izquierda con la número cincuenta y dos duplicado, de Juan Rael Cerrillo y por su tondo con tierras de don José Gómez Criado, y cuya finca está gravada por venta con pacto de retro á favor de Francisco Soler Polo, en precio de quinientas

pesetas, por escritura otorgada en Villa del Río, en diez de Septiembre de mil novecientos quince, ante el notario D. Francisco del Prado y Porras, estableciéndose la condición de que si el vendedor devolvía al comprador dentro de cuatro años, contados desde la fecha de citada escritura, las quinientas pesetas, le otorgar a la oportuna escritura de retroventa, habiéndosele impuesto al derecho de retracto que se reserva al citado vendedor, el embargo anotado en virtud del juicio verbal á que se refiere el presente edicto, y cuya finca ha sido ju tipreciada en ochocientas pesetas, y por ello al derecho á retraer que se enajena, se le ha fijado un valor de trescientas pesetas.

Condiciones

1.ª El tipo de subasta de mencionado derecho es el de trescientas pesetas, por las cuales sale á licitación.

2.ª Que las pujas han de ser á la llana, depositando previamente en la mesa de este Juzgado ó en los establecimientos destinados al efecto, el diez por ciento de dicha suma de trescientas pesetas, las personas que deseen tomar parte en la subasta, debiendo hacer entrega en el acto á quien le fuese adjudicada del importe de dichas trescientas pesetas deducido el diez por ciento; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el rematante no podrá exigir más títulos que el certificado expedido por el Registrador de la propiedad de Montoro y que se encuentra de manifiesto en la mesa de este Juzgado.

4.ª Que el remate tendrá lugar el día cinco de Junio próximo, á las doce horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

Dado en Córdoba á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Salvador Márquez.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.832

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado ha incoado expediente Antonio Ramos Caballero, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca.

Una casa en la calle Triana, de esta población, señalada con el número sesenta y dos, que linda por la derecha entrando con otra de Diego Mellado Guerrero; por la izquierda hace esquina á la calle Triana, y linda también con otra casa de María de la Fuente, número sesenta y cuatro, y por la espalda, con callejón de Boniyas.

Y en dicho expediente he acordado citar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan en

este Juzgado á reclamarlo, en el término de ciento ochenta días, á contar desde la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Fuente Obejuna á once de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 1.833

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas al vecino de esta ciudad Joaquín García Arroyo, la madrugada del día tres de los corrientes, en terrenos del cortijo nombrado «Fiscal», de este término, y caso de que fuesen habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una mula de doce años, castaña oscura, pelos blancos en los costillares, alzada 1'52 y el hierro del Fénix Agrícola V. número 12, en ambas nalgas.

Otra mula de cuatro años, menos de marca, burrera, castaña clara, y el hierro del Fénix V-12, en la nalga izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.834

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado por providencia de esta fecha, se proceda el día veinte y dos del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido para la designación de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Hinojosa del Duque á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—M. Mancebo.—El Secretario habilitado, Fernando Navarro.

CORDOBA

Núm. 1.824

Cédula de notificación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital en cumplimiento de exhorto del de igual clase del Distrito de la Lonja de Barcelona, procedente de autos ejecutivos á instancia de don An-

tonio Caubet Agorral contra don Miguel Tapias Boleda, cuyo paradero se ignora, se hace saber á éste que la parte actora ha nombrado perito para el aprecio de los bienes embargados á don José León Fernández, lo que se le hace saber para que en el término de dos días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia nombre otro de su parte, apercibido de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el nombrado.

Córdoba once de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1.817

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por José González Jarales, de setenta y cuatro años, de estado viudo, jornalero y de este domicilio; para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á reclamar en forma su derecho, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente; pues así está acordado en autos sobre abintestado de oficio.

Dado en Córdoba á diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 1.820

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente Ley del Jurado, he dispuesto que el día veinte y cuatro del presente mes, á las once, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á once de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6